

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PAN TO GO

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Pan To Go**, legalmente representada por **Ángel Fernando Valverde Mora**, en su calidad de **Presidente**. Las partes son capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar "**La Prefectura**" y "**La Fundación**", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación Solidaria Pan To Go, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, de desarrollo integral de la comunidad mediante el servicio solidario, con el propósito de asumir una responsabilidad social, para conseguir el bien común en el marco de la ayuda a los sectores menos favorecidos. Teniendo como misión generar y promover el desarrollo humano y social a través de actividades sociales mediante actividades solidarias a favor de la población vulnerable, esto es, niños, niñas, personas con discapacidad, adultos mayores y a los más necesitados.

2.2.- Mediante Oficio **S/N** de 13 de noviembre de 2023, Fernando Valverde Mora, Presidente de la Fundación Pan To Go, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para manifestarle lo siguiente:

"(...) El proyecto que deseamos participarle es la carrera benéfica Go Santa Go 6ta Edición, donde participan alrededor de 1.000 personas en familia el Sábado 9 de diciembre del presente año, en las instalaciones de la Unidad Educativa Soler en Samborondón ya se la viene realizando desde hace 6 años, siendo un éxito absoluto ya que los resultados han beneficiado a cientos de niños, niñas y adolescentes, brindándoles una alternativa que les permite estudiar de una mejor manera con escuelas más adecuadas refaccionadas para estudiar y áreas de recreación y deporte, sin embargo, en la actualidad los niños, niñas y adolescentes de la provincia del Guayas siguen teniendo los mismos problemas y ahora con la llegada del fenómeno del niño la situación se pondrá peor.

Conociendo de su gran aporte a proyectos deportivos enfocados en la niñez y adolescencia, nos sentimos confiados que la prefectura ciudadana del Guayas contribuirá a la ejecución de nuestra propuesta que se desarrollará el 9 de diciembre desde las 16H30 hasta las 20H00 en Samborondón, para el desarrollo saludable y deportivo de nuestra Provincia.

En virtud de lo antes expuesto solicitamos apoyo económico con la cantidad de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica \$20.000 mismo que se utilizará de conformidad con el presupuesto adjunto (...)"

2.3.- La Directora Provincial de Planificación Institucional emitió el informe de alineación del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. GPG-DPPI-2023-0501-M** de 28 de noviembre de 2023, dirigido a la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PAN TO GO PARA PROMOVER LA CARRERA BENÉFICA GO SANTA GO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS CANTÓN SAMBORONDÓN

Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia. 3.2.5.3. Contribuir al desarrollo humano especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)”

2.4.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0841-M** de 30 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, de esa época, remitió a la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible el informe de alineación, perfil del proyecto, anexo 2 y carta de intención para la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Pan To Go para promover la carrera benéfica Go Santa Go en la Provincia del Guayas Cantón Samborombón.

2.5.- En el Perfil del Proyecto acompañado al Memorando **Nro. GPG-DEECO-2023-0841-M** de 30 de noviembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, manifestó en su parte medular lo siguiente:

"(...) 5. JUSTIFICACIÓN

Es necesario la ejecución del evento deportivo social, ya que para la comunidad será de mucha relevancia y es necesario brindar el apoyo, donde podremos abarcar mayor cantidad de difusión, para fomentar a la práctica deportiva en este caso específica la carrera, (atletismo) como mecanismo para evitar todo clase de enfermedades relacionadas a la obesidad, cardiovasculares, sedentarismo, y los niños, niñas y adolescentes no estén expuestos a las problemáticas sociales que actualmente está atravesando nuestra Ciudad de guayaquil.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas considera que el deporte y la recreación son actividades que contribuyen a una vida más saludable, además ayudan a mejorar el entorno, la calidad de vida de las comunidades y de las personas, al tiempo que favorezcan integralmente la seguridad humana y la lucha contra el alcoholismo, drogas, enfermedades físicas y psicológicas, así como también promueve la integración de las personas. (...)

2.6.- Mediante Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0281-M** de 5 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible solicitó a la Directora Provincial Financiera la emisión del Informe de Viabilidad Presupuestaria.

2.7.- Mediante Memorando **Nro. GPG-DPF-2023-0918-M** de 6 de diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió a la Coordinadora de Desarrollo Sostenible el informe de viabilidad presupuestaria, en el cual informó lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS JUSTIFICATIVO

*La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la **Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades**; por lo que comunico que se considera viable presupuestariamente la propuesta solicitada, con la finalidad de modificar el nombre de un (1) proyecto denominado: "CONVENIO DE CARRERA 5K Y 10K EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS" a "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN SOLIDARIA PAN TO GO PARA PROMOVER LA CARRERA BENÉFICA GO*

SANTA GO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS CANTÓN SAMBORONDÓN”, por el valor total de USD20.000,00, por lo que pongo a su consideración la propuesta del Informe de viabilidad presupuestaria previo a realizar la reforma del Plan Operativo Anual (POA 2023). (...).”

2.8.- Mediante Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0286-M** de 6 de diciembre de 2023, la Coordinadora General de Desarrollo Sostenible remitió a la Procuraduría Síndica Provincial el perfil del convenio, el informe de viabilidad técnica, alineación de planes, viabilidad presupuestaria y solicitud de autorización de Convenio, para el informe de viabilidad legal.

2.9.- En el informe técnico anexado al Memorando **Nro. GPG-CGDS-2023-0286-M** de 6 de diciembre de 2023, la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) 9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El Convenio compromete a la cooperación, para promover y patrocinar en actividades deportivas familiar y social en beneficios de niños, niñas, adolescentes y adultos de una comunidad a través de la implementación del proyecto carrera benéfica Go Santa Go en la provincia del Guayas en el cantón Samborondón.

Alejar a los niños, niñas, adolescentes y adultos de todo lo negativo que pueden encontrar durante sus tiempos libres, el sedentarismo, los vicios de las drogas y el alcohol, es la consigna de este proyecto, puesto que combinar el aspecto social con el deporte es la mejor arma para aquello.

La intención de la Prefectura Ciudadana del Guayas a través de esta cooperación es que los niños, niñas, adolescentes y adultos se sientan motivados al momento de ir y participar del proyecto carrera benéfica Go Santa Go, evento que contara con la participación de integrantes de una misma familia y de la comunidad, evento deportivo que contará con la presencia de 1000 deportistas y fortalecerá la imagen de Guayas como un lugar eje del desarrollo recreativo deportivo familiar y de esta manera permitir que nuestra población pueda desarrollarse con identidad deportiva y participativa propia de los deportes.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y FUNDACIÓN SOLIDARIA PAN TO GO PARA PROMOVER LA CARRERA BENEFICA GO SANTA GO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN. (...).”

2.10.- El Procurador Síndico Provincial emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, según se desprende del Memorando **No. GPG-PSP-2023-0599-M**, de 7 de diciembre de 2023, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.11.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **No. GPG-MAV-2023-0152-M**, de 8 de diciembre de 2023, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Pan To Go.

2.12.- Mediante Memorando **No. GPG-DPF-2023-0961-M**, de 8 diciembre de 2023, la Directora Provincial Financiera remitió al Director Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, la **Certificación Presupuestaria No. 1510-2023**, para la instrumentación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación Pan To Go.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 24 que, las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

3.2.- El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

3.3.- El artículo 45 del mismo cuerpo legal señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

3.7.- El artículo 381 de la Carta Magna señala que, el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

3.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.9.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28 establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; señalando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos

3.10.- El artículo 40 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados

provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

3.11.- El artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

3.12.- El literal a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales.

3.13.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.14.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.15.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.16.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.17.- El artículo 48 del Código de Niñez y Adolescencia determina el derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

3.18.- El artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

3.19.- El artículo 5 del mismo cuerpo legal determina que, las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

3.20.- El artículo 7 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que, el Estado garantizará los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades a mantener, desarrollar, y fortalecer libremente su identidad en el ámbito deportivo, recreativo y de sus prácticas deportivas ancestrales.

3.21.- El artículo 11 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo con la Constitución de la República y a la presente ley.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00(...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene como objeto contribuir a la realización de un evento deportivo social que fomente la actividad deportiva y competencia sana, a través de la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Pan to Go para promover la carrera Go Santa Go en la Provincia del Guayas cantón Samborondón.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se compromete a:

- Entregará un aporte económico por el valor de USD 20.000.00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), a la Fundación Pan To Go, para la ejecución del proyecto denominado Go Santa Go en la Provincia del Guayas cantón Samborondón, valor que será cancelado posterior a la

presentación de informe de ejecución del evento con informe financiero de los gastos realizados.

- Entregar los logos de la institución, así como las directrices del correcto uso de estos en publicaciones que genere el cooperante en marco del convenio.
- Realizar seguimiento del cronograma de ejecución.
- Socializar el convenio con la comunidad guayasense en los medios digitales oficiales.
- Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente.
- Delegar un supervisor para realizar un informe de ejecución y asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Revisar y aprobar el informe final el cual debe contener documentos legal y tributariamente aceptables, facturas, comprobantes de venta, etc, según sea el caso, que sustente los gastos realizados, los mismos que deberán ser aprobados por el administrador.

LA FUNDACIÓN PAN TO GO, se compromete a:

- Ejecutar los recursos correspondientes al valor de USD 20.000,00 (VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para la ejecución del proyecto denominado Go Santa Go en la Provincia del Guayas cantón Samborombón, valor que será cancelado posterior a la presentación de informe de ejecución del evento con informe financiero de los gastos realizados.
- Promover un estilo de vida sano por medio de la práctica deportiva.
- Fomentar valores como libre y sana competencia, disciplina, trabajo en equipo, respeto entre otros.
- Incentivar a través de esta carrera benéfica, la unión familiar ya que el hecho de competir hará que los padres motiven a sus hijos en los diferentes partidos y acompañarlos.
- Inculcar a los niños, niñas y adolescentes el sano esparcimiento, disminuir el sedentarismo, mejorar el uso de tiempo libre y las actividades de recreación.
- Presentar el informe final, el cuál debe contener evidencia fotográfica, (color) rotuladas del evento, (día, lugar y nombre del evento), así como un informe financiero con documento legal y tributariamente aceptables que evidencien la inversión realizada para la realización del evento.
- Designar a un supervisor de convenio.



PRESUPUESTO - CARRERA GO SANTA GO 6TA. EDICIÓN						
ITEM	Descripción	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL - PREFECTURA
1	CARRERA					
	Cronometraje, jueces, chips, recorrido, montaje, vallas, entrega de kits	1	día	\$6,000.00	\$6.000,00	\$6.000,00
	Servicio de limpieza	1	día	\$760.00	\$760,00	
	Servicio de seguridad	1	día	\$1,000.00	\$1.000,00	
2	PUBLICIDAD-MENAJE					
	Volantes, Backing, Roller up	1	día	\$700.00	\$700,00	\$700,00
3						
	Sillas, mesas, carpas, montaje, movilización	1	día	\$2,100.00	\$2.100,00	\$2.100,00
4	SONIDO-BANDA					
	Consola, parlantes, amplificador, micrófono, luces, movilización, tarima, montaje	1	día	\$777.00	\$777,00	\$777,00
	Banda musical	1	día	\$1,300.000	\$1.300,00	\$1.300,00
5	COBERTURA					
	Cobertura fotográfica	1	día	\$650.00	\$650,00	
	Cobertura filmación	1	día	\$850.00	\$850,00	
6	MOVILIZACION					
	Servicio de movilización de voluntarios y productos	1	día	\$660.00	\$660,00	
7	IMPLEMENTOS KITS					
	Gorros navideños - tela nacional	500	unidad	\$1,23	\$615,00	\$615,00
	Gorros navideños - tela importada	500	unidad	\$3,71	\$1.854,00	
	Camisetas Corredor sublimada tela nacional	600	unidad	\$5,00	\$3.000,00	\$3.000,00
	Camisetas Corredor sublimada tela importada	400	unidad	\$7,00	\$2.800,00	\$2.800,00
	Barbas Papa Noel	500	unidad	\$0,56	\$280,00	\$280,00
	Numeros impresos corredor	1000	unidad	\$0,56	\$560,00	
	Medallas	600	unidad	\$3,36	\$2.016,00	
	Bolsos kits	1000	unidad	\$2,01	\$2.010,00	\$2.010,00
8	VARIOS					
	Baños móviles	2	unidad	\$84,00	168,00	\$168,00
	Alquiler de Generador	1	unidad	\$250,00	\$250,00	\$250,00
9	ANIMACION					
	Animadores	3	unidad	\$350,00	\$1.050,00	
	Animador Papanoel	1	unidad	\$600,00	\$600,00	
Total					\$30.290,00	\$20.000,00

BENEFICIOS DE LAS PARTES:

- Se beneficiarán niños, niñas, jóvenes y adultos de la Provincia del Guayas.
- Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos.
- Reducción en la incidencia de consumo de sustancias ilícitas y actividades delictivas de los niños, niñas, adolescentes y adultos de la Provincia del Guayas.
- Fomentar el buen uso del tiempo libre para mejorar la calidad de vida de la población.
- Beneficiarios directos serán 1000 personas entre niños, niñas, adolescentes y adultos de la provincia del Guayas catón Samborondón.
- Beneficiarios indirectos 3000 familiares de los beneficiarios directos y niños, niñas y adolescentes de las escuelas beneficiarias.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-

La Prefectura del Guayas realizará el pago del 100% al finalizar el convenio, previa presentación y aprobación del informe final de la ejecución, junto con la entrega de los soportes técnicos y financieros con documentos legalmente aceptables de los gastos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente convenio será de 1 (un) día, 9 de diciembre de 2023.

En caso de que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Provincial Financiera, ha emitido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **1510-2023** de 8 de diciembre de 2023, acreditando que existirá disponibilidad y recursos suficientes con cargo a la partida No. **217802040000** por el valor de USD 20.000,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente convenio estará a cargo de la Directora Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades del Gobierno Provincial del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión. La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

Los(as) administradores(as) del convenio tendrán bajo su responsabilidad asegurar la correcta ejecución del convenio a través del cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, así mismo tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a las respectivas máximas autoridades institucionales.

9.1.- El administrador del convenio por parte de la Fundación Pan To Go, será designado previo a la firma del convenio.

9.2.- Realizar el seguimiento y supervisión de las obligaciones entre las partes.

9.3.- Revisar y aprobar el informe final junto con el informe financiero de gastos; que deberán recibirse debidamente soportado con documentos legales y tributariamente aceptables.

9.4.- Realizar las gestiones administrativas correspondientes en marco del convenio.

9.5.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.

9.6.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.

9.7.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "La Prefectura" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.8.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de "La Prefectura" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del convenio.

9.9.- Coordinar permanentemente con "LA FUNDACIÓN" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente convenio.

9.10.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de "La Prefectura".

9.11.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

9.12.- "La Prefectura" deberá remitir un informe de avance, adjuntando la Matriz de seguimiento de convenios y la documentación que evidencie su cumplimiento.

La "FUNDACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades - DEECO del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente.

- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente convenio.

En todos los casos, la terminación del presente convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Las PARTES estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las PARTES deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

LA FUNDACIÓN PAN TO GO

Dirección: Urdesa Central Calle: 5ta Número: 206 entre Bálsamos y Cedros Guayaquil - Ecuador

Teléfono: (04) 2087223 - 0998435587

Email: info@pantogo.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N** de 13 de noviembre de 2023.

- Memorando No. **GPG-DPPI-2023-0501-M** de 28 de noviembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DEECO-2023-0841-M** de 30 de noviembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-CGDS-2023-0281-M** de 5 de diciembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPF-2023-0918-M** de 6 de diciembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-CGDS-2023-0286-M** de 6 de diciembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-PSP-2023-0599-M**, de 7 de diciembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-MAV-2023-0152-M** de 8 de diciembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPF-2023-0961-M** de 8 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente convenio, a los 8 días del mes de diciembre de 2023.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la Fundación Pan To Go

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Ángel Fernando Valverde Mora
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico Provincial	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno M. Subprocuradora de Acuerdos Institucionales (E)	